



Playas Ferroviarias de Buenos Aires S.A.
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: EX-2025-00000380- -PFBA-GLAYC#PFBA- ADJUDICACIÓN - CONTRATACIÓN DIRECTA - CA N° 2

VISTO: el Expediente N° EX-2025-00000380- -PFBA-GLAYC#PFBA mediante el cual tramita la Contratación Directa por Compulsa Abreviada N° 2 y,

Considerando:

Que mediante Informe identificado como IF-2025-00000429-PFBA-DE#PFBA se aprobó la convocatoria, para el procedimiento de Contratación Directa por Compulsa Abreviada N° 2 que tiene por objeto la contratación de servicios de auditoría externa de los Estados Contables de Playas Ferroviarias de Buenos Aires S.A. correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31/12/2024 y la emisión del Informe de Auditor Independiente, así como también fue aprobado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares identificado como IF-2025-00000393-PFBA-GLAYC#PFBA.

Que, en el informe mediante el cual se aprueba la convocatoria, se informa que a fecha 14 de noviembre de 2024 fue enviada a la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN solicitando a su órgano de control externo practicar la auditoría sobre los Estados Contables correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024 de Playas Ferroviarias de Buenos Aires S.A, motivado en las recomendaciones realizadas por la Unidad de Auditoría Interna y la Comisión Fiscalizadora de la Sociedad.

Que, asimismo, resulta necesario manifestar que al día de la fecha no se obtuvo respuesta por parte de la AGN, motivo por el cual, se procede con la presente contratación.

Que a órdenes nros. 13/15 obran las publicaciones e invitaciones correspondientes a los potenciales oferentes, según lo establece el Reglamento de Compras y Contrataciones (en adelante, el “Reglamento”).

Que, a orden nro. 17, luce el acta de cierre de recepción de ofertas individualizado como IF-2025-00000610-PFBA-GLAYC#PFBA del cual surge que: “... se recibieron la cantidad de dos (2) ofertas, pertenecientes a los siguientes oferentes: • Becher y Asociados S.R.L. • Adler, Hasenclever y Asociados S.R.L...”. Cabe señalar que dichas ofertas fueron posteriormente agregadas al expediente mediante IF2025-00000613-PFBA-GLAYC#PFBA e IF-2025-00000614-PFBA-GLAYC#PFBA, respectivamente.

Que a su vez, se incorporan las subsanaciones de las ofertas presentadas por dichos oferentes mediante IF2025-00000617-PFBA-GLAYC#PFBA e IF-2025-00000618-PFBA-GLAYC#PFBA, a órdenes nros. 21/22 respectivamente.

Que, a orden nro. 24 obra Informe de la Coordinación de Control, Contable, Financiero y RRHH identificado como IF-2025-00000666-PFBA-GLAYC#PFBA en el cual incorpora un cuadro comparativo de las ofertas para darle una mejor lectura a las ofertas recibidas y expresa que: “...A partir del análisis de las propuestas recibidas, esta Coordinación de Control Contable, Finanzas y RRHH propicia la adjudicación de la contratación en cuestión al proveedor Becher y Asociados S.R.L., por la suma de pesos treinta millones cuatrocientos noventa y dos mil IVA incluido (\$30.492.000.-), por resultar tal oferta admisible y conveniente, y cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones particulares. Finalmente, se deja constancia que, a la fecha de emisión del presente informe, no se ha obtenido respuesta formal por parte de la Auditoría General de la Nación, en virtud de la nota NO-2024-00003461-PFBA-PTE#PFBA, mediante la cual se solicitó a dicho órgano de control externo tuviera a bien practicar la auditoría sobre los Estados Contables de Playas Ferroviarias de Buenos Aires S.A. correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024.”

Que, el Gerente Legal, Administrativo y Contable, mediante Dictamen Jurídico, Financiero y Contable identificado como IF-2025-00000795-PFBA-GLAYC#PFBA expresó que: “... *Del análisis expuesto anteriormente, esta GLAYC considera importante destacar que, en función de la información analizada y existente en el presente expediente, se cumplimentó -tal como se indicó ut supra- con lo normado por el Reglamento PFBA para el procedimiento de Contratación Directa por Compulsa Abreviada, y consecuentemente, esta GLAYC no posee objeciones que formular para la continuidad de las presentes actuaciones....*”.

Que, asimismo, concluyó que: “... *En virtud de lo expuesto, puede colegirse que si el Director Ejecutivo considera suficiente los informes producidos, así como también que existen suficientes razones de oportunidad, mérito y conveniencia al efecto, adjudicará la contratación de Becher y Asociados S.R.L para practicar la auditoría sobre los Estados Contables de Playas Ferroviarias de Buenos Aires S.A. correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024, a cuyo fin esta Gerencia no tiene objeciones....*”.

Resulta procedente recordar que esta intervención se emite teniendo en cuenta las constancias habidas en el expediente en forma exclusiva, deslindándose de todo tipo de responsabilidad por cualquier acto, hecho o documentación que no obra agregado a los autos y por ende, desconocido por esta Dirección Ejecutiva.

Es menester señalar, que, en base a la documentación analizada, se considera que se encuentran reunidas razones idóneas de oportunidad, mérito y conveniencia a los efectos de la adjudicación de la empresa **Becher y Asociados S.R.L** .

En conclusión, y sin advertir motivo alguno para obstaculizar la presente, se propicia la continuidad de las actuaciones.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DETERMINA:

1. Aprobar la adjudicación del proveedor **Becher y Asociados S.R.L.**, por resultar la oferta admisible y conveniente en virtud de las razones expuestas por las Áreas de la Sociedad, a las cuales adhiero.
2. Publicar y realizar la correspondiente difusión de la presente adjudicación, conforme lo estipulado por el Reglamento de Compras y Contrataciones de Playas Ferroviarias de Buenos Aires S.A.

En consecuencia, se remiten las presentes actuaciones a sus efectos.